

PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. POSEE EN ISA S.A. E.S.P.

AVISO DE REANUDACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA

En el marco del Programa de Enajenación de la participación accionaria que EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., en adelante EPM o el Enajenante, posee en ISA S.A. E.S.P., en adelante ISA, y en atención a lo dispuesto en los numerales 6.2 y 6.4. del Reglamento de Enajenación, EPM mediante el presente Aviso de Reanudación de la Primera Etapa informa a los Destinatarios de Condiciones Especiales las nuevas condiciones con las cuales se reanudará la oferta pública de venta de las Acciones en la Primera Etapa del Programa de Enajenación aprobado por la Junta Directiva de EPM en su sesión del 29 de enero de 2019, correspondiente al Acta No.1660, cuyo objeto es la venta de ciento doce millones seiscientos cinco mil quinientas cuarenta y siete (112.605.547) acciones ordinarias que EPM posee en ISA, equivalentes al diez punto diecisiete por ciento (10,17%) de capital suscrito y pagado de dicha sociedad.

A continuación, se presentan las condiciones bajo las cuales se reanudará la oferta pública de venta de las Acciones en la Primera Etapa, que fue interrumpida el 20 de marzo de 2019 mediante la publicación del Aviso de Interrupción.

Los términos que se utilicen con mayúscula inicial en el presente Aviso de Reanudación de la Primera Etapa y que no hayan sido definidos en este Aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento de Enajenación.

1. ENAJENANTE. Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

2. EMISOR. ISA S.A. E.S.P.

3. DESTINATARIOS DE LA OFERTA. La presente oferta de venta está dirigida a los destinatarios de condiciones especiales de que tratan los artículos 3 de la Ley 226 de 1995 y 16 de la Ley 798 de 2002, que para el presente caso son: (i) los trabajadores activos y pensionados de ISA y de las entidades donde ésta tenga participación mayoritaria, (ii) los ex trabajadores de ISA y de las entidades donde ésta tenga participación mayoritaria siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa por parte de la compañía, (iii) las asociaciones de empleados y exempleados de ISA, (iv) los sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley, (v) las federaciones y confederaciones de sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley, (vi) los fondos de empleados debidamente constituidos de conformidad con la ley, (vii) los fondos mutuos de inversión debidamente constituidos de conformidad con la ley, (viii) los fondos de cesantías y de pensiones debidamente constituidos de conformidad con la ley, (ix) las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa

debidamente constituidas de conformidad con la ley, (x) las cajas de compensación debidamente constituidas de conformidad con la ley.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE LA OFERTA. Las condiciones especiales para adquirir acciones de ISA por parte de los Destinatarios de Condiciones Especiales son:

4.1 Precio por acción para la Primera Etapa. Las acciones de ISA se ofrecen a un precio fijo por Acción de quince mil setecientos pesos (\$ 15,700), que deberá ser pagado en la forma indicada en el numeral 11 del presente aviso.

4.2 Crédito para la compra de Acciones. Las Entidades Financiadoras Bancolombia, Banco de Occidente y BBVA, han establecido una línea de crédito especial para financiar la adquisición de las Acciones por parte de los Destinatarios de las Condiciones Especiales por un monto agregado no inferior, en su conjunto, al diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones, cuyas condiciones se detallan en el Reglamento de Enajenación a que se refiere el numeral 13 de este aviso.

4.3 Forma especial de pago. Cuando los adquirentes sean personas naturales, podrán utilizar las cesantías que tengan acumuladas con la finalidad de adquirir las Acciones ofrecidas, conforme con las disposiciones contenidas en el Decreto 1171 de 1996, y las demás normas que lo modifiquen o complementen.

5. REGLAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES. Las reglas para presentar Aceptaciones por parte de los Destinatarios de Condiciones Especiales se encuentran desarrolladas en el numeral 6.5 del Reglamento de Enajenación que está disponible para su consulta en www.epm.com.co y www.daviviendacorredores.com

6. LÍMITES A LA NEGOCIABILIDAD. Los Aceptantes se obligan a no negociar, enajenar o limitar su propiedad sobre las Acciones y a no realizar negocios que tengan como objeto o como efecto el que un tercero se convierta en beneficiario real de las Acciones durante los doce (12) meses inmediatamente siguientes a la anotación en cuenta de las Acciones correspondientes.

7. ACEPTACIONES. La presentación de Aceptaciones en la Primera Etapa deberá efectuarse mediante el diligenciamiento completo del Formulario de Aceptación a través de la Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa (Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa – www.daviviendacorredores.com), usando cualquier medio verificable de ésta última. El Formulario de Aceptación dispuesto por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (BVC), que hace parte del Reglamento de Enajenación a que se refiere el numeral 13 de este aviso, constituye el único formato válido para presentar una Aceptación. La Aceptación solo se entenderá presentada una vez la Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa la incluya en el sistema de la BVC.

La comisión que se genere por el trámite y gestión de las Aceptaciones en Primera Etapa será pagada a la Entidad Receptora de Aceptaciones por EPM. Todos los demás costos y gastos tanto directos como indirectos, relacionados con la participación en el Programa de Enajenación, correrán por cuenta de cada interesado. EPM no será responsable, en caso alguno, por dichos costos y gastos, cualquiera que sea el resultado de la Adjudicación en la Primera Etapa. Igualmente, los interesados tendrán la responsabilidad, única y exclusiva, de adelantar las actividades necesarias para la presentación de su Aceptación.

8. FECHA DE REANUDACIÓN. La Fecha de Reanudación de la Primera Etapa será el día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Reanudación de la Primera Etapa, es decir el trece (13) de mayo de 2019.

9. VIGENCIA DE LA OFERTA DE VENTA. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 del Reglamento de Enajenación y en consideración a que el Enajenante interrumpió el plazo inicial de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, la vigencia de la misma será hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2019, inclusive, vigencia que contada desde la Fecha de Reanudación no es inferior a dos (2) meses en virtud de que en ella se incluye el término de vigencia inicial, el cual transcurrió entre el cuatro (4) de febrero de 2019 y el diecinueve (19) de marzo de 2019.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. La adjudicación se llevará a cabo a través de la BVC vencido el plazo de la oferta pública, conforme con lo establecido en el Reglamento de Enajenación a que se refiere el numeral 13 de este Aviso y en el Instructivo Operativo de la BVC.

Sólo se tendrán en cuenta las Aceptaciones válidas que cumplan las condiciones establecidas en el Programa de Enajenación, Reglamento de Enajenación, sus adendas y en el Instructivo Operativo de la BVC.

11. PAGO DE LAS ACCIONES. El precio de venta de las Acciones adjudicadas en desarrollo de la Primera Etapa deberá pagarse en las modalidades y condiciones previstas en el Reglamento de Enajenación y en el Instructivo Operativo de la BVC, el cual permite que el pago se realice con recursos propios, de los que hacen parte la Forma Especial de Pago del numeral 4.3, o mediante el Crédito para la Compra de Acciones señalado en el numeral 4.2, ambos numerales del presente Aviso.

En todo caso, una vez realizada la Adjudicación, la Entidad Financiadora, los administradores de cesantías o el Inversionista Profesional, deberán realizar el pago de las Acciones adjudicadas dentro de los cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que sea notificada la Adjudicación de la Primera Etapa. En caso contrario, EPM declarará resuelto el contrato de compraventa de acciones de forma unilateral y sin necesidad de declaración judicial.

En caso de no hacerse el pago de las Acciones por parte de las Entidades Financiadoras, de los administradores de cesantías o de los Adjudicatarios dentro del plazo previsto en el Reglamento de Enajenación, se entenderá rechazada la Aceptación, sin que para efectos bursátiles exista un incumplimiento de la operación por parte de la Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa, por lo que no existirá obligación de tales entidades de efectuar cumplimiento de dicha operación.

La Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa, deberá informar a la BVC, del no pago de las Acciones por parte de las Entidades Financiadoras, de los administradores de cesantías o de los Adjudicatarios, al día hábil siguiente del plazo previsto para dicho pago por parte del Adjudicatario a la Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa, de acuerdo con el Instructivo Operativo de la BVC.

Vencido el plazo de los cinco (5) Días Hábiles, la Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa tendrá un (1) Día Hábil para consignar a la BVC el monto total recibido en las respectivas Cuentas para el Pago, de acuerdo con las instrucciones que al respecto determine la BVC en el Instructivo Operativo que expida para la Primera Etapa.

12. LEY DE CIRCULACIÓN. Las Acciones circulan en el mercado secundario de la BVC y se encuentran totalmente desmaterializadas y depositadas en Deceval para su administración y custodia. Las Acciones no podrán ser materializadas nuevamente y, en consecuencia, los Aceptantes renuncian expresamente a la facultad de pedir la materialización de las Acciones. En razón de lo anterior, todo Adjudicatario deberá contar con un Depositante Directo facultado para actuar en posición de terceros en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones de Deceval.

13. PROGRAMA DE ENAJENACIÓN. Para el cabal entendimiento de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, los Aceptantes deberán estudiar el Programa de Enajenación, el Reglamento de Enajenación y el Cuaderno de Venta, junto con todos sus anexos, que estarán a disposición de los mismos en las páginas www.epm.com.co y www.daviviendacorreedores.com sin costo alguno y cuya publicación al mercado se informará en el ícono de información relevante de la página de la Superintendencia Financiera de Colombia: www.superfinanciera.gov.co. La información de fin de ejercicio, trimestral y relevante de ISA podrá consultarse en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los demás términos y condiciones de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa permanecen sin modificación.

ADVERTENCIAS

LAS ACCIONES DE ISA S.A. E.S.P FUERON INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 615 DEL 28 DE AGOSTO DE 2002 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN, DEL REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN Y DEL CUADERNO DE VENTAS PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA DECISIÓN DE PRESENTAR O NO ACEPTACIONES ES UNA DECISIÓN LIBRE E INDEPENDIENTE DE LOS DESTINATARIOS DE CONDICIONES ESPECIALES, BASADA EN SUS PROPIOS ANÁLISIS, INVESTIGACIONES, EXÁMENES, INSPECCIONES, Y NO EN DOCUMENTO, MATERIAL O INFORMACIÓN ALGUNA, O EN COMENTARIO O SUGERENCIA ALGUNA, PROVENIENTES DE EPM, LA ENTIDAD RECEPTORA DE ACEPTACIONES DE LA PRIMERA ETAPA, LA BVC, LOS ASESORES O DE CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES, ADMINISTRADORES O FUNCIONARIOS.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA OFERTA DE VENTA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

11 de mayo de 2019